



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 380 -2016-GRC-GA

16 SET. 2016

Callao, 15 SEP 2016

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 377-2016-GRC-GA de fecha 12 de setiembre de 2016; el Informe N° 1693-2016-GRC/GRI-OC, del 13 de setiembre de 2016, de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1132-2016-GRC/GA, del 13 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 377-2016-GRC-GA de fecha 12 de setiembre de 2016, se aprobó en su Artículo Primero la Reconfirmación del Comité de Selección del Concurso Público para el Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", siendo integrado por las siguientes personas: Miembros Titulares: Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Presidente), Ing. Fidel Vargas Alcántara (Miembro), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Antero Milian Díaz (Presidente Suplente), Arq. Helberth Barrera Bardales (Miembro Suplente), Ing. Oscar Chaupe Lozano (Miembro Suplente);

Que, a través del Informe N° 1693-2016-GRC/GRI-OC, del 13 de setiembre de 2016, la Oficina de Construcción solicita a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, se realice una rectificación de la Resolución Gerencial N° 377-2016-GRC-GA, toda vez, que se han advertido errores materiales subsanables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto, se advierte de errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial N° 377-2016-GRC-GA de fecha 12 de setiembre de 2016, en cuanto al grado de instrucción de los miembros suplentes designados en la parte resolutive de la referida Resolución; los cuales después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme al contenido de la parte resolutive de la presente Resolución Gerencial;

Que, la competencia de esta Gerencia, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y en amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016 y en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de setiembre de 2016; que encarga las funciones administrativas de la Gerencia de Administración, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, los errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial N° 377-2016-GRC-GA de fecha 12 de setiembre de 2016, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:

"MIEMBROS SUPLENTE:

(...)

Arq. Helberth Barrera Bardales
Ing. Oscar Chaupe Lozano

Miembro Suplente
Miembro Suplente



